

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2096744

RESOLUCION EXENTA Nº 154 / 90

ARICA, 25/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Evelin Veronica TERNA MERUVIA nacida el 04/04/1984 en Peru, pasaporte ordinario 6301521 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 02 de Julio de 2008, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial Nº 3161, de fecha 03 de Noviembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue detenida por Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual al ser sorprendida en forma flagrante comercializando discos compactos regrabados de sus originales, los antecedentes fueron puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte Nº 1038 de fecha 22 de Octubre de 2009, de la Brigada de Delitos Económicos de Arica.

DE CONFORMIDAD a las facultades que me confieren los artículos 2, 15 Nº 2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 Nº 2, 167, 173 y 174 del reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Evelin Veronica TERNA MERUVIA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el Nº 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

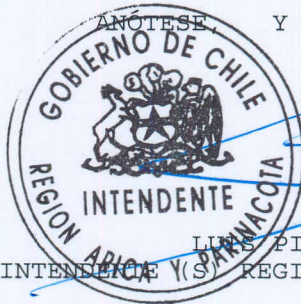
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/buc  
[9272] 26/01/2010



LUIS PINTO COLQUE  
INTENDENTE Y(S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA